República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003051-**2023-00958**-00

Atendiendo a la solicitud de aprehensión y entrega interpuesta reúne los requisitos exigidos por el numeral 2º articulo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, el Juzgado dispone:

PRIMERO: DECRETAR la aprehensión y posterior entrega a **FINANZAUTO S.A. BIC** del vehículo de placas **IXP-669** que se encuentra en cabeza de **LILIANA MORENO IGUAVITA**. En consecuencia, por Secretaría líbrese oficio a la Policía Nacional – SIJIN – Sección Automotores, comunicando esta decisión.

Para efectos de la aprehensión del rodante deberá dejarse a disposición en los parqueaderos autorizados por la parte solicitante y enunciados en el escrito inicial.

SEGUNDO. Reconocer personería adjetiva a la abogada **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

DMG

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8d673585576fc3175313e4b2bad86e10b082f8504ee6d4bc42ded7325b7dff1**
Documento generado en 14/11/2023 06:33:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica